



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE MANAURE, LA GUAJIRA
LISTADO DE ESTADOS

ESTADO N° 018

FECHA: 08 de Abril de 2022

N°	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2021-00103-00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE URIANA EPIEYU	AUTO EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACION PERSONAL ART. 10 ACUERDO 806 DE 2020.	07/04/2022	C.PRINCIPAL
2020-00098-00	Ejecutivo Singular	ANYELITH REDONDO CORREA	OMAIRA URIANA URIANA	AUTO EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACION PERSONAL ART. 10 ACUERDO 806 DE 2020.	07/04/2022	C.PRINCIPAL
2020-00094-00	Ejecutivo Singular	ANYELITH REDONDO CORREA	ANA MARIA JUSAYU IPUANA Y OTRA	DESIGNA CURADOR AD-LITEM	07/04/2022	C.PRINCIPAL
2021-00002-00	Ejecutivo Singular	COOLER	CLAUDIA HENRIQUEZ RAMIREZ	DESIGNA CURADOR AD-LITEM	07/04/2022	C.PRINCIPAL
2021-00013-00	Ejecutivo Singular	COOLER	ROSA MERCEDES PEÑALOZA Y OTRA	DESIGNA CURADOR AD-LITEM	07/04/2022	C.PRINCIPAL
2021-00014-00	Ejecutivo Singular	COOLER	JAVIER MOVIL URARIYU Y OTRO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM	07/04/2022	C.PRINCIPAL
2021-00088-00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CECILIA LEONOR ROJAS PUSHAINA	DESIGNA CURADOR AD-LITEM	07/04/2022	C.PRINCIPAL
2022-00014-00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BPGOTA S.A.	JUDY HENRIQUEZ PUSHAINA	DAR CUMPLIMIENTO AL NRAL. 3 DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA ELECUCION FECHA 25.09.2018	07/04/2022	C.PRINCIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, y para notificar a las partes que no lo han sido, las anteriores Decisiones, en la fecha 07 de Abril de 2022, siendo las 8:00 A.M., se fija el presente estado por el término legal de un día se desflja en la misma fecha, a las 5:00 P. M. EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE PUBLICA DE CONFORMIDAD AL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MERITS ROGIO BARROS FUENMAYOR
Secretari

SRIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez el presente memorial suscrito por el Dr. LEOVIDES ELIAS MARTINEZ MARIÑO, en su condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, recibido por el correo institucional, en donde solicita al despacho la inscripción en el registro de personas emplazada a la parte demandada señor JOSE URIANA EPIEYU, teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 10 del acuerdo 806 de 2020 del 4 de junio de 2020. Lo anterior para lo de su conocimiento.

MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. RADICACION: 445604089001-2021-00103-00 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y/O LEOVIDES ELIAS MARTINEZ MARIÑO CONTRA JOSE URIANA EPIEYU.

Con base en el informe secretaria y al memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. **LEOVIDES ELIAS MARTINEZ MARIÑO**, en su condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, teniendo en cuenta que el demandado **JOSE URIANA EPIEYU**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.105.595, no se ha notificado del auto que libra mandamiento ejecutivo adiado octubre 22/2021, ordénese su emplazamiento que se surtirá, con la inscripción en el registro de personas emplazada a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 10 del acuerdo 806 de 2020. Que reza: **Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

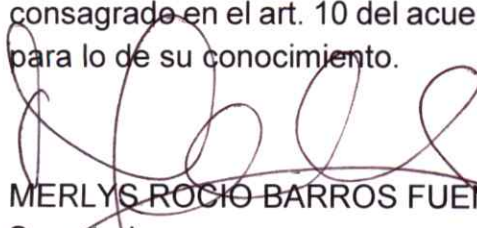
NOTIFIQUESE:

EL JUEZ: **E**


MARIA ISABEL BRITO VEGA

SRIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez el presente memorial suscrito por la Dra. ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, en su condición de apoderado judicial de LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, recibido por el correo institucional, en donde solicita al despacho la inscripción en el registro de personas emplazada a la parte demandada señora OMAIRA URIANA URIANA, teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 10 del acuerdo 806 de 2020 del 4 de junio de 2020. Lo anterior para lo de su conocimiento.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. RADICACION: 445604089001-2020-00098-00 PROCESO EJECUTIVO DE LENA MARGARITA SERRANO VERGARA Y/O ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, CONTRA OMAIRA URIANA URIANA.

Con base en el informe secretaria y al memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante Dra. **ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA**, en su condición de apoderado judicial de **LENA MARGARITA SERRANO VERGARA**, teniendo en cuenta que el demandado **OMAIRA URIANA URIANA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 56.102.874, no se ha notificado del auto que libra mandamiento ejecutivo adiado diciembre 10 de 2020, ordénese su emplazamiento que se surtirá, con la inscripción en el registro de personas emplazada a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 10 del acuerdo 806 de 2020. Que reza: **Emplazamiento para notificación personal**. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

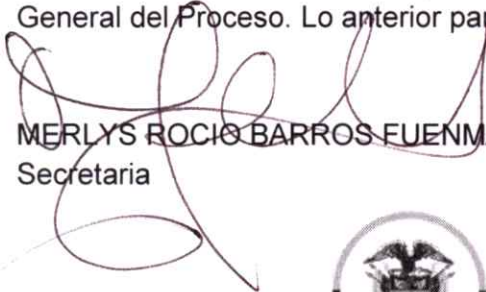
NOTIFIQUESE:

EL JUEZ: 


MARIA ISABEL BRITO VEGA

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez, informo que se encuentra vencido el plazo del demandado en la lista de personas emplazadas y se nombrara curador ad Litem., y según la resolución RESOLUCION No. CARIR21-3 25 de marzo de 2021 "Por medio del cual se conforma la lista de Auxiliares de la justicia para el periodo vigente 2021-2023" y lo estipulado en el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15- 10448 del 28 de diciembre de 2015 y en consonancia con el concepto URNAO17-815 firmado por la Doctora Martha Esperanza Cuevas Meléndez, en su condición de Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para los cargos curadores ad-miten de los Auxiliares de la Justicia se aplicará lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL. MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: DEMANDA EJECUTIVA

DE: LENA MARGARIRA SERRANO VERGARA Y/O ANYELITH DEL CARMEN REDODNO CORREA

CONTRA: ANA MARIA JUSAYU IPUANA Y OTRA

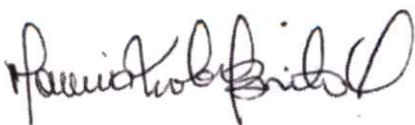
RAD: 2020-00094-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso, designese como curador ad-Litem de las demandadas ANA MARIA JUSAYU IPUANA E IRIS JUSAYU IPUANA, para que las represente dentro del presente proceso, al DR. CARLOS BRAYAN BERTI AMAYA, informándosele al profesional del derecho, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZA (E)



MARIA ISABEL BRITO VEGA

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez, informo que se encuentra vencido el plazo del demandado en la lista de personas emplazadas y se nombrara curador ad Litem., y según la resolución RESOLUCION No. CARIR21-3 25 de marzo de 2021 "Por medio del cual se conforma la lista de Auxiliares de la justicia para el periodo vigente 2021-2023" y lo estipulado en el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15- 10448 del 28 de diciembre de 2015 y en consonancia con el concepto URNAO17-815 firmado por la Doctora Martha Esperanza Cuevas Meléndez, en su condición de Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para los cargos curadores ad-miten de los Auxiliares de la Justicia se aplicará lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento.

MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL. MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: DEMANDA EJECUTIVA
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLER Y/O YOJANA ACOSTA PEÑA
CONTRA: CLAUDIA HENRIQUEZ RAMIREZ
RAD: 2021-00002-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso, désignese como curador ad-Litem de la demandada CLAUDIA HENRIQUEZ RAMIREZ, para que la represente dentro del presente proceso, al DR. JOSE DAVID ALVAREZ TORO, informándosele al profesional del derecho, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZA (E)

MARIA ISABEL BRITO VEGA

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez, informo que se encuentra vencido el plazo del demandado en la lista de personas emplazadas y se nombrara curador ad Litem., y según la resolución RESOLUCION No. CARIR21-3 25 de marzo de 2021 "Por medio del cual se conforma la lista de Auxiliares de la justicia para el periodo vigente 2021-2023" y lo estipulado en el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15- 10448 del 28 de diciembre de 2015 y en consonancia con el concepto URNAO17-815 firmado por la Doctora Martha Esperanza Cuevas Meléndez, en su condición de Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para los cargos curadores ad-miten de los Auxiliares de la Justicia se aplicará lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento.

MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: DEMANDA EJECUTIVA
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLER Y/O YOJANA ACOSTA PEÑA
CONTRA: ROSA MERCEDES PEÑALOZA Y OTRA
RAD: 2021-00013-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso, designese como curador ad-Litem de las demandadas ROSA MERCEDES PEÑALOZA Y MARITZA GUADALUPE CREUS MARTINEZ, para que las represente dentro del presente proceso, al DR. JOSE DAVID ALVAREZ TORO, informándosele al profesional del derecho, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZA (E)

MARIA ISABEL BRITO VEGA

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez, informo que se encuentra vencido el plazo del demandado en la lista de personas emplazadas y se nombrara curador ad Litem., y según la resolución RESOLUCION No. CARIR21-3 25 de marzo de 2021 "Por medio del cual se conforma la lista de Auxiliares de la justicia para el periodo vigente 2021-2023" y lo estipulado en el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15- 10448 del 28 de diciembre de 2015 y en consonancia con el concepto URNAO17-815 firmado por la Doctora Martha Esperanza Cuevas Meléndez, en su condición de Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para los cargos curadores ad-miten de los Auxiliares de la Justicia se aplicará lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento.

MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: DEMANDA EJECUTIVA
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLER Y/O YOJANA ACOSTA PEÑA
CONTRA: JAVIER MOVIL URARIYU Y OTRO
RAD: 2021-00014-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso, designese como curador ad-Litem de las demandadas JAVIER MOVIL URARIYU Y JHON CARLOS GAMEZ JULIO, para que las represente dentro del presente proceso, al DR. CARLOS BRAYAN BERTI AMAYA, informándosele al profesional del derecho, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZA (E)

MARIA ISABEL BRITO VEGA

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez, informo que se encuentra vencido el plazo del demandado en la lista de personas emplazadas y se nombrara curador ad Litem., y según la resolución RESOLUCION No. CARIR21-3 25 de marzo de 2021 "Por medio del cual se conforma la lista de Auxiliares de la justicia para el periodo vigente 2021-2023" y lo estipulado en el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15- 10448 del 28 de diciembre de 2015 y en consonancia con el concepto URNAO17-815 firmado por la Doctora Martha Esperanza Cuevas Meléndez, en su condición de Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para los cargos curadores ad-miten de los Auxiliares de la Justicia se aplicará lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento.

MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. MANAURE LA GUAJIRA. Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: DEMANDA EJECUTIVA
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y/O JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
CONTRA: CECILIA LEONOR ROJAS PUSHAINA
RAD: 2021-00088-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso, désignese como curador ad-Litem de la demandada CECILIA LEONOR ROJAS PUSHAINA, para que la represente dentro del presente proceso, al DR. JOSE DAVID ALVAREZ TORO, informándosele al profesional del derecho, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZA (E)

MARIA ISABEL BRITO VEGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

MANAURE – LA GUAJIRA

Manaure La Guajira, abril siete (07) del dos mil veintidós (2022). -

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	JUDY HENRIQUEZ PUSHAINA
RADICADO	445604089001-2022-00014-00

En atención a la anterior nota secretarial, ésta agencia judicial previamente a ordenar lo solicitado mediante memorial presentado ante este despacho por el apoderado de la parte demandante, ordenará que por secretaria se cumpla con lo ordenado en el numeral 3 del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha marzo treinta y uno (31) del 2022, en aras de evitar posibles nulidades e ilegalidades

Una vez realizado el trámite de liquidación de costas, pasará al despacho el expediente para resolver la anterior solicitud.

NOTIQUESE Y CUMPLASE:

MARIA ISABEL BRITO VEGA

JUEZA